

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0018-2024-INIA-OA/URH

Lima, 07 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 001-2024-MINAGRI-INIA-EEA-EL CHIRA, de fecha 15 de enero de 2024, el Informe N° N° 0018-2024/MIDAGRI-INIA-EEA-EL CHIRA/D, de fecha 26 de enero de 2024, el Memorando N° 00078-2024/EEA-VIF, de fecha 29 de enero de 2024 y el Informe Técnico N°0013-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, sobre la licencia sin goce de haber de la servidora **KARINA SOLEDAD ZUÑIGA SARANGO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 001-2024-MINAGRI-INIA-EEA-EL CHIRA, de fecha 15 de enero de 2024, la servidora CAP KARINA SOLEDAD ZUÑIGA SARANGO solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de tres (03) meses a partir de febrero del presente año.

Que, mediante el Informe N° N° 0018-2024/MIDAGRI-INIA-EEA-EL CHIRA/D, de fecha 26 de enero de 2024, el Director de la Estación Experimental Agraria El Chira comunica al Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida que la servidora CAP KARINA SOLEDAD ZUÑIGA SARANGO solicita licencia sin goce de haber por el periodo de tres (03) meses a partir de febrero del presente año, el cual cuenta con la conformidad correspondiente.

Que, el artículo 11° en concordancia con el artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por motivos particulares; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (03) meses, serán autorizados mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe Inmediato del trabajador solicitante;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General señala que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y*

siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, mediante Informe Técnico N° 0013-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por la servidora CAP KARINA SOLEDAD ZUÑIGA SARANGO, la cual cuenta con la conformidad del jefe inmediato, del 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024;

Que, en este sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga licencia sin goce de haber a la servidora KARINA SOLEDAD ZUÑIGA SARANGO, a partir del 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, en el cargo Especialista de Transferencia Tecnología, Plaza N° 0499, Nivel P-2 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

De conformidad con los artículos 29 y 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificado por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, a partir del 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, licencia sin goce de haber con eficacia anticipada a la servidora CAP **KARINA SOLEDAD ZUÑIGA SARANGO**, en el cargo Especialista de Transferencia Tecnología, Plaza N° 0499, Nivel P-2 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para los registros del periodo de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Abog. DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL
Directora de la Unidad de Recursos Humanos